



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Viernes, 17 de febrero de 1989. — Número 35

Página 477

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 5/1989, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, para aquellas que tengan su sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 478

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Proyecto: «Modificación del trazado de la carretera C-625 en Sopena» ..... 482

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores ..... 483

4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso de selección de la persona física o jurídica para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1989 ..... 483

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública de concesión de un caudal de aguas públicas ..... 483

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Acopiadores de Pescado de Santander» ..... 483

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expediente por faltas reglamentarias número 6/89 ..... 484

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander. — Tribunal calificador, orden de actuación y comienzo de los ejercicios para plazas de técnicos de Administración General y corrección de errores ..... 484

Arenas de Iguña. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos, y constitución del tribunal examinador, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios para una plaza de auxiliar administrativo ..... 484

#### 2. Subastas y concursos

Santander. — Estudio de la reorganización de los puestos de trabajo de los funcionarios ..... 485

Marina de Cudeyo. — Solicitud de devolución de fianza ..... 485

#### 3. Economía y presupuestos

Ribamontán al Monte. — Aprobación de la modificación de créditos número uno del ejercicio ..... 486

#### 4. Otros anuncios

Reinosa. — Licencia de obras para bar ..... 486

Santa Cruz de Bezana. — Aprobada la modificación puntual de las normas subsidiarias ..... 486

Ribamontán al Mar. — Expediente de información pública ..... 486

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. — Expedientes números 56/89, 45/89 y 55/89 ..... 487

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.940/88 ..... 487

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 160/88 y 292/86 ..... 488

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expedientes números 99/86, 340/86, 99/86, 174/86, 481/87 y 291/84 ..... 488

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expedientes números 50/88, 315/88 y 258/88 ..... 490

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 119/88, 648/88 y 466/88 ..... 491

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 213/88, 289/88 y 60/88 ..... 491

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 5/1989, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, para aquellas que tengan su sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Diputación Regional de Cantabria tiene atribuida la competencia en materia de Cajas de Ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en las normas básicas que dicte el Estado, según establece el artículo 28.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Por su parte, la Ley 31, de 2 de agosto de 1985, establece una serie de normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, confiriendo a las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias, la facultad de desarrollar dichas normas.

Posteriormente a la publicación de la citada Ley, el Tribunal Constitucional, mediante sentencias de 22 de marzo, números 48 y 49; ha determinado concretamente qué normas de las establecidas en la Ley 31/85 gozan, efectivamente, del carácter básico a que hace referencia el citado artículo 28.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

En su virtud, considerando la procedencia de establecer normas que, en desarrollo de la Ley 31/85, configuren la organización de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros con sede social en Cantabria basándose en los principios de territorialidad, profesionalidad, transparencia de los procesos electorales y democratización de los órganos rectores de las mismas, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, visto el informe emitido por la Dirección Jurídica Regional y previa deliberación del Consejo de Gobierno reunido el 1 de febrero de 1989,

### DISPONGO

#### Primera. Objeto

Artículo primero. El presente Decreto desarrolla las normas básicas contenidas en la Ley 31, de 2 de agosto de 1985, sobre órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros.

Las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procederán a la adaptación de sus estatutos y reglamentos, a las normas que se contienen en la citada Ley y en este Decreto.

Dichos estatutos y reglamentos serán sometidos a la aprobación de las asambleas generales de las Cajas, y posteriormente, a la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria.

## II. Número de miembros de los órganos de gobierno

### Artículo 2.º

1. La representación de los intereses colectivos en la asamblea general se llevará a efecto mediante la participación de los grupos siguientes:

a) Las Corporaciones Locales en cuyo término tenga abierta oficina la entidad. Su participación será de un 55%.

b) Los impositores de la Caja de Ahorros. Tendrán una representación equivalente al 30%.

c) Las personas o entidades fundadoras de las Cajas y las instituciones de carácter benéfico, cultural, científico o profesional de reconocido prestigio en la región. Su participación será de un 10%.

d) Los empleados de la Caja de Ahorros. Tendrán una participación del 5%.

2. Los estatutos de las entidades fijarán el número de miembros de la asamblea general, consejo de administración y comisiones de control y ejecutiva, de acuerdo con los porcentajes de representación que se establecen en el apartado anterior.

3. El número de miembros de los órganos de gobierno fijado en los estatutos, no podrá ser inferior a 90, ni superior a 120, en el caso de la asamblea general, y será, para el consejo de administración, el 15% del número de puestos de consejero general elegido.

Las comisiones ejecutiva y de control tendrán un número de miembros que represente la mitad de los puestos de vocal del consejo de administración.

4. Los porcentajes establecidos para determinar el número de miembros de los órganos de gobierno, así como el reparto de los mismos entre los diferentes grupos, se girarán sobre el número total de puestos a cubrir. Si de la aplicación de los mismos se obtiene un número decimal, se tomará el número entero que resulte de redondear, por exceso, la cifra de las décimas superior a cinco y por defecto, la cifra inferior o igual.

## III. Acceso de los distintos grupos a los órganos de gobierno

### Artículo 3.º

El procedimiento para la designación de los representantes de las Corporaciones Locales en la asamblea general, se ajustará a las siguientes normas:

1. Formarán parte de la asamblea general, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales en cuyo ámbito territorial tengan las Cajas de Ahorros, en la fecha en que se inicie el proceso electoral para la constitución o renovación de los órganos de gobierno, alguna oficina en funcionamiento.

2. A tal efecto, el número de representantes de las Diputaciones Provinciales a las que hace mención la norma 1 del presente artículo será del 46% de los puestos que correspondan al grupo de Corporaciones Locales, según aplicación de los apartados 1.a) y 4 del artículo 2.

El reparto entre las Diputaciones afectadas se realizará en proporción al número de oficinas que estén en funcionamiento en sus respectivos ámbitos territoriales.

3. Los Ayuntamientos incluidos en la norma 1 en cuyo territorio operen cuatro, o más, oficinas tendrán una representación de dos consejeros que será de cuatro cuando el número de oficinas sea a ocho o superior a esta cantidad.

4. Con el resto de Ayuntamientos afectados por la norma 1 se elaborará una relación ordenada de mayor a menor número de oficinas y a igualdad de dicho

número, de mayor a menor número de habitantes, y en el mismo orden, en forma rotativa si fuera necesario, se seleccionarán los Ayuntamientos para cubrir, cada uno con un representante, los puestos de consejero general en representación de las Corporaciones Locales que resulten de la aplicación del artículo 2 una vez deducidos los que correspondan de acuerdo con las normas anteriores, 2 y 3.

**Artículo 4.º** Los representantes de Corporaciones Locales serán designados directamente por las mismas, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, entendiéndose que su designación será válida para el tiempo de mandato que les corresponda, según la presente disposición y los estatutos de la Caja.

En el caso de que las funciones de las Diputaciones Provinciales hayan sido asumidas por Comunidades Autónomas, corresponderá a la Comunidad Autónoma respectiva la designación de los representantes que resulten de la aplicación de la norma 2 del artículo 3.

**Artículo 5.º** A efectos de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 31, de 20 de agosto de 1985, para que un empleado de una Caja de Ahorros acceda a la Asamblea General de la misma por el grupo de Corporaciones Locales, la propuesta de nombramiento excepcional deberá ir acompañada de informe razonado que justifique la adopción de tal medida. Dicha propuesta, formulada por la Corporación interesada, se elevará a través de la comisión de control de la Caja de Ahorros a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto que apreciará tal circunstancia.

#### **Artículo 6.º**

1. A los efectos de la determinación de los consejeros generales representantes de los impositores de la Caja de Ahorros, el sorteo público ante notario para la elección de compromisarios se efectuará entre los impositores de la entidad que reúnan los requisitos establecidos para los consejeros generales. La relación de impositores elegibles se expondrá, con la debida antelación, en los lugares que determine la entidad.

2. El número de compromisarios será el resultante de multiplicar por quince el número de consejeros generales representantes de impositores a elegir, tomándose tantos suplentes como se considere necesario.

3. Designados los compromisarios en representación de los impositores, se procederá a la votación para designar entre aquéllos, en orden al mayor número de votos obtenidos, a tantos consejeros generales representantes de los impositores como corresponda, y un número de suplentes equivalente al del total de consejeros asignado a esta representación.

4. Podrán proponer candidatos para la elección de consejeros generales por impositores un número de compromisarios no inferior a diez.

5. Las vacantes que se produzcan entre los consejeros generales de representación directa de los impositores, se cubrirán con los suplentes designados por los compromisarios, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de este artículo. La provisión de estas vacantes se hará en orden al mayor número de votos obtenidos por cada suplente.

6. La lista definitiva de compromisarios se enviará a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupues-

to, al menos veinte días antes de la elección de los consejeros generales.

**Artículo 7.º** A efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 31, de 2 de agosto de 1985, el saldo medio mínimo en cuentas en el semestre anterior a la fecha del sorteo, se determinará en los estatutos de la entidad, no pudiendo fijarse en una cantidad inferior a 20.000 pesetas ni superior a 50.000 pesetas.

Dicha cantidad será revisable en función del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, y se entenderá referida a 31 de diciembre de 1988.

**Artículo 8.º** Las personas o entidades fundadoras designarán la mitad, redondeada en exceso si llegara el caso, de los consejeros generales que resulten de la aplicación del apartado 1.c) del artículo 2.

El resto de consejeros será designado a razón de uno por entidad por parte de las instituciones de carácter benéfico, cultural, científico o profesional a que hace referencia el mencionado apartado. La relación de estas instituciones será sometida a la aprobación de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En el caso de no existir, desconocerse o haber desaparecido las personas o entidades fundadoras, su representación será repartida entre los grupos definidos por los apartados a) y b) del artículo 2.1 de acuerdo con los porcentajes establecidos en el mismo e incrementándolos proporcionalmente.

**Artículo 9.º** Los consejeros generales representantes del personal, se elegirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 31, de 2 de agosto de 1985, procurando que todas las categorías profesionales que se contemplan en las normas laborales aplicables, queden representadas.

**Artículo 10.** Ningún miembro de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros podrá ostentar simultáneamente más de una representación.

**Artículo 11.** A los efectos de lo establecido en el último párrafo del artículo 1.º de la Ley 31, de 2 de agosto de 1985, no podrán ser miembros de los órganos de gobierno de una Caja de Ahorros, los empleados de otra entidad de depósito.

**Artículo 12.** Todos los sorteos que celebren las Cajas de Ahorros para determinar los miembros que han de componer sus órganos de gobierno, se efectuarán ante notario y con asistencia del presidente de la comisión de control u otro vocal de la misma en quien delegue.

**Artículo 13.** Se entenderá que una Caja de Ahorros participa en una sociedad, a efectos de lo establecido en el apartado C) del artículo 8.º de la Ley 31, de 2 de agosto de 1985, cuando aquélla ostente, directa o indirectamente, más del 20% del capital social de esta última.

#### **IV. Renovación, reelección y provisión de vacantes**

##### **Artículo 14.**

1. La renovación por mitades de la asamblea general y del consejo de administración de las Cajas de Ahorros, se realizará a mitad del período que se haya establecido como de duración del mandato de los respectivos miembros.

2. La renovación de los representantes de los impositores se realizará de acuerdo con lo que establezcan los estatutos y reglamento de las Cajas de Ahorros, siempre que se adecúen a lo previsto en la Ley 31/85, y en el presente Decreto.

3. En cuanto a los consejeros en representación de las Corporaciones Locales, se diferenciará entre:

a) Los incluidos en las normas 2 y 3 del artículo 3 de este Decreto, quienes serán renovados por las propias Corporaciones a las que representen.

b) Aquellos a quienes se hace referencia en la norma 3 del mismo artículo antes indicado, que se renovarán por turno rotativo, según el orden en que figuren en la relación allí establecida.

4. Por lo que respecta a los representantes del personal de la entidad, los nombramientos para cubrir las vacantes que se produzcan, se efectuarán por parte de los representantes legales de los empleados, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 31/85, de 2 de agosto.

5. Las Cajas de Ahorros podrán introducir en sus estatutos y reglamentos, un sistema para evitar que la renovación por mitades de la asamblea general, afecte a la continuidad y eficacia del consejo de administración y de la comisión de control, siempre que se adapte a lo dispuesto en la Ley 31/85, de 2 de agosto y en el presente Decreto.

#### Artículo 15.

1. Los consejeros generales designados en representación de Corporaciones Locales, así como los representantes del personal, podrán ser reelegidos siempre que sigan ostentando la representación de la institución u órgano que efectuó el nombramiento.

2. Los consejeros generales elegidos a través de procesos electorales, sólo podrán ser reelegidos para la respectiva representación por proceso electoral, si vuelven a salir en sorteo público y se dan nuevamente las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 31/85, de 2 de agosto.

3. El cómputo de la reelección de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, se hará contando las representaciones para cualquier grupo.

#### Artículo 16.

1. En caso de cese antes del término del mandato, el sustituto lo será por el período restante. Si se tratase de un representante de una Corporación Local, sería esta misma quien nombrase al indicado sustituto.

2. En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del mandato, el tiempo de ejercicio del cargo como sustituto, se computará como un período completo.

3. La provisión de vacantes de los órganos de gobierno se efectuará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del cese correspondiente.

### V. De la asamblea general

Artículo 17. Las Cajas de Ahorros celebrarán, al menos, una asamblea general ordinaria en los seis primeros meses del ejercicio.

El régimen de convocatorias y constitución de las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se sujetará a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 31/85 y en el presente Decreto.

Los acuerdos adoptados en la asamblea general se harán constar en acta, que podrá ser aprobada al término de su reunión por la propia asamblea general o por el presidente y dos interventores designados por la misma, en un plazo de quince días. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Quince días antes de la asamblea general ordinaria anual quedará depositada en las oficinas centrales de la Caja, a disposición de los consejeros generales, una memoria en la que se reseñará, detalladamente, la marcha de la entidad durante el ejercicio vencido, uniéndose a la referida memoria el balance anual, cuenta de resultados y propuesta de aplicación de los mismos.

Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el consejo de administración, por propia iniciativa o a petición de un tercio de los miembros de la asamblea general, o por acuerdo de la comisión de control. En los dos últimos casos, la convocatoria se hará dentro del término de quince días a partir de la presentación de la petición, no pudiendo mediar más de veinte días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la asamblea.

Los estatutos de las Cajas de Ahorros podrán autorizar la asistencia a las asambleas generales, con voz pero sin voto, de técnicos de la entidad o de fuera de ella.

Artículo 18. En el supuesto de que no se formulen las propuestas de nombramiento de vocales del consejo de administración y de la comisión de control a que se refieren el artículo 14 y el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 31/85, de 2 de agosto, la asamblea general, por mayoría de miembros asistentes, efectuará los oportunos nombramientos dentro de cada uno de los grupos integrantes de la misma.

### VI. Del consejo de administración y comisión ejecutiva

Artículo 19. La entidad fundadora, las Corporaciones Locales o las otras entidades representadas en la asamblea general no podrán tener representación en el consejo de administración de más de una Caja. Esta incompatibilidad afectará a las personas que, como consejeros generales, representen a la respectiva Corporación o entidad.

Artículo 20. El nombramiento, reelección y cese de vocales del consejo de administración y de la comisión de control, habrá de comunicarse a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su conocimiento y constancia en el plazo de quince días y sin perjuicio de la oportuna comunicación al Banco de España.

Artículo 21. La comisión ejecutiva, delegada del consejo de administración, tendrá una composición proporcional a la del mismo.

Artículo 22. Los acuerdos adoptados por el consejo de administración y la comisión ejecutiva, se harán constar en acta, cuya copia debidamente diligenciada se trasladará al presidente de la comisión de control, en un plazo máximo de quince días naturales desde la reunión del consejo o de la comisión.

Recibidas las copias de las actas, la comisión de control tendrá un plazo máximo de diez días naturales para elevar las propuestas a que se refiere el punto quinto, del apartado 1, del artículo 24 de la Ley 31/85, de

2 de agosto. En el mismo plazo se requerirá la convocatoria de asamblea general extraordinaria.

La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto resolverá, en el plazo de un mes, una vez recibida la propuesta.

#### VII. De la comisión de control

Artículo 23. Los vocales de la comisión de control tendrán una duración máxima para su mandato de cuatro años, efectuándose su renovación por mitades, manteniendo las representaciones establecidas en el artículo 22.1 de la Ley 31/85, de 2 de agosto.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 22, formará parte de la comisión de control un representante de la Diputación Regional de Cantabria, nombrado por la misma, el cual será excluido de la renovación de la comisión a la que se alude en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la comisión de control se adoptarán por mayoría de sus componentes, incluidos los ausentes y disidentes, si bien, estos últimos podrán hacer constar en el acta de la sesión dicho voto.

Artículo 24. La comisión de control se constituirá en comisión electoral y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.

Sobre las normas de interpretación y resolución de las posibles impugnaciones, en relación a los sucesivos actos o acuerdos correspondientes a los nombramientos, se establecerá una competencia inicial de la comisión de control y otra en segunda y definitiva instancia de la asamblea general o de las personas en quien ésta delegue.

#### VIII. Presidentes y altos cargos: Voto de calidad, sueldos y dietas

Artículo 25. Los presidentes de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros tendrán voto de calidad en la adopción de los acuerdos de los mismos.

Artículo 26. El consejo de administración propondrá a la asamblea general para su aprobación el sueldo del presidente del consejo de administración, en el caso de que le sea asignado y las dietas que se señalan en el artículo 25 de la Ley 31/85, de 2 de agosto, las cuales se fijarán dentro de los límites máximos que se establezcan por el Banco de España.

#### IX. Del director general

Artículo 27. La asamblea general se reunirá en el plazo de un mes, a partir del acuerdo del consejo de administración, para confirmar, en su caso, el nombramiento del director general.

Sin perjuicio de la oportuna comunicación al Banco de España, se dará traslado a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto del nombramiento y cese del director general, para su conocimiento, en el plazo de quince días desde que se produzca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24.1.4 y 26 de la Ley 31/85, de 2 de agosto.

#### X. Estatutos y reglamento

Artículo 28. Los estatutos de las Cajas de Ahorros asegurarán en su redacción que la relación laboral

a que hace referencia el último párrafo del artículo 10 de la Ley 31/85, de 2 de agosto, deberá ser, en todos los casos, previa a la condición de miembro de los órganos de gobierno.

Artículo 29. El reglamento de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deberá contener los criterios para resolver los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos con el fin de designar un solo impositor a efectos de lo dispuesto en la Ley 31/85, de 2 de agosto.

Asimismo, recogerán todas las normas de procedimiento necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de lo establecido en dicha Ley y en el presente Decreto.

#### XI. Cajas de Ahorros de nueva creación

Artículo 30. Órganos de gobierno de nuevas Cajas.—Las Cajas de Ahorros de nueva creación, constituirán sus órganos de gobierno de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/85, de 2 de agosto, y normas concordantes, en el plazo de dos años a partir del comienzo de sus operaciones.

El primer consejo de administración que se celebre una vez constituida la asamblea general, de acuerdo con lo establecido en dicha Ley, habrá de ratificar, en su caso, al director general, que será posteriormente confirmado por la asamblea general convocada al efecto.

#### XII. Función de Cajas de Ahorros

##### Artículo 31.

1. La fusión de las Cajas de Ahorros deberá adoptarse por acuerdo de las asambleas generales de las respectivas entidades, para los que se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

2. En todo caso, los estatutos y reglamentos de la entidad que se constituya por fusión de otras deberán ser aprobados por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, quien podrá ordenar la modificación de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas o principios de la Ley 31/85, de 2 de agosto, y normas concordantes.

##### Artículo 32.

1. En el caso de fusión de las Cajas de Ahorros con creación de nueva entidad y disolución de las entidades fusionadas, se realizará inexcusablemente la elección de órganos de gobierno en el plazo de dos años a partir de la aprobación de los estatutos y reglamentos por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

2. Durante el plazo provisional y transitorio a que se refiere el número anterior, los órganos de gobierno de la entidad creada por fusión serán los que se fijen en los pactos de fusión y respetando en todo caso lo establecido en la Ley 31/85, de 2 de agosto y normas que la desarrollan.

Artículo 33. en el caso de fusiones por absorción, quedarán disueltos los órganos de gobierno de la Caja absorbida y la administración, gestión, representación y control de la entidad corresponderá a los de la Caja de Ahorros absorbente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Disposición transitoria primera**

En el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Decreto, las Cajas de Ahorros con sede social en Cantabria procederán a la adaptación de sus estatutos y reglamentos a lo dispuesto en la Ley 31, de 2 de agosto de 1985 y en este Decreto, elevándolos a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, que resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de un mes.

La constitución de la asamblea general elegida de acuerdo con los nuevos estatutos y reglamentos se realizará dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de los mismos por la Consejería, designándose, en la forma establecida, los vocales del consejo de administración y de la comisión de control.

**Disposición transitoria segunda**

Al efectuarse por primera vez la renovación de la asamblea general, que resulte de la aplicación de la Ley 31/85, de 2 de agosto, se determinarán mediante sorteo los consejeros generales representantes de los impositores y del personal de la entidad, que deben cesar en el desempeño del cargo.

Igual procedimiento de sorteo se utilizará en la primera renovación del consejo de administración y también de la comisión de control.

**Disposición transitoria tercera**

En cuanto a los consejeros generales representantes de los Ayuntamientos comprendidos en la norma 4 del artículo 3, la primera vez que se efectúe su renovación se iniciará con el cese de aquellos que representen a las Corporaciones situadas en primer lugar de la relación a que hace referencia la citada norma produciéndose tantos ceses como sean necesarios para renovar la mitad de estos Ayuntamientos.

Entre los consejeros que representen a los Ayuntamientos afectados por la norma 3 y a las Diputaciones Provinciales se efectuará un sorteo para determinar la mitad de los mismos que deban cesar.

**Disposición transitoria cuarta**

Los miembros de los órganos de gobierno a quienes corresponda, de acuerdo con lo previsto en las dos disposiciones anteriores, ser sustituidos en sus cargos, reducirán así la duración de su mandato.

**Disposición transitoria quinta**

A efectos de lo establecido en el segundo párrafo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 31/85, de 2 de agosto, para determinar los vocales que durante el primer año a partir de la constitución de la nueva asamblea general seguirán ostentando su cargo como vocales y para respetar en lo posible las proporciones y grupos que establecía el Real Decreto 2.290/77, de 27 de agosto, el sorteo entre aquellos que no lleven más de ocho años en el ejercicio del mismo se realizará grupo por grupo.

El primer consejo de administración constituido de acuerdo con las normas establecidas en el presente

Decreto elegirá, de entre sus miembros, un presidente; vicepresidente, en su caso, y un secretario.

**DISPOSICIONES FINALES****Disposición final primera**

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para dictar las disposiciones que desarrollen el presente Decreto.

**Disposición final segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander a 6 de febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón  
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO,  
David Puebla Pedrosa

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA***Expediente de información pública*

Proyecto: «Modificación puntual del trazado de la carretera C-625 en Sopeña.»

Tramo: Valle de Cabuérniga-Ruente.

Término municipal: Valle de Cabuérniga.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado con fecha 26 de octubre de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que, al final, se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento: Valle de Cabuérniga.

Servicio de Carreteras Regionales (Dirección Regional de Obras Públicas).

Calle Juan de la Cosa, 14, 2.º (Santander).

*Obra: «Modificado puntual del trazado de la carretera C-625 a Sopeña.» Tramo: Valle de Cabuérniga-Ruente. Término municipal: Valle de Cabuérniga*

Polígono 1; finca s/plano, 1; titulares, herederos de don Mariano Lozano Díaz; domicilio, Valle de Cabuérniga, y superficie afectada, 498 metros cuadrados de prado.

Polígono 1; finca s/plano, 2; titular, don Ildefonso More Ruiz; domicilio, cuartel de la Guardia Civil (Sopeña), y superficie afectada, 51 metros cuadrados de prado.

Polígono 1; finca s/plano, 3; titular, don Ramón de Cos Rojo; domicilio, Sopeña, y superficie afectada, 433 metros cuadrados de prado.

Santander, 30 de enero de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

###### Corrección de errores

En el anuncio de concurso sobre «Mejora de acceso a Sangas (Ayuntamiento de Soba)», publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 29, de fecha 9 de febrero, en la página número 366, donde dice:

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 6, categoría e.»

Debe decir:

«Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.»

Santander, febrero de 1989.

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

###### Anuncio de concurso

Objeto: «Selección de la persona física o jurídica para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1989.»

Presupuesto: La consignación establecida para este concepto es de 97.784.750 pesetas que se aplicará a un censo inicial aproximado de 320.000 reses bovinas, 50.000 ovinas y 15.000 caprinas, y en las cantidades que excedan se abonarán a razón de 296 pesetas/bovino y 47,15 pesetas/ovino y caprino. En este precio está incluido el gasto del mozo acompañante e IVA, y la concertación de un seguro para los mozos por parte de la empresa adjudicataria.

Plazo de ejecución: Hasta el 15 de diciembre de 1989.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 1, categoría c.

Garantías: La definitiva será por un importe de 500.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» («B. O. E.»), en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 9 del pliego de condiciones económico administrativas.

Santander, 8 de febrero de 1989.—El consejero de Presidencia Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

Peticionario: Don Enrique Corral Cobo.

Domicilio: Barrio al Monte, Hoz de Anero.

Nombre del río o corriente: Aguanaz.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Badalija.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 1,17 litros/segundo, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar, de 3 litros/segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 4 CV que impulsará el agua por tubería de 900 metros de longitud a dos aspersores, toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ribamontán al Monte o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 21 de noviembre de 1988.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4.º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, el día 14 de enero de 1988, fue depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Acopiadores de Pescado de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y los empresarios que ejercen esta actividad económica en esta ciudad, afectando la modificación a la denominación que pasa a ser la de «Asociación de Mayoristas Exportadores-Importadores de Pescados de Santander» (AMEIPESAN), así como nueva redacción de los artículos 1 al 29, ambos inclusive, siendo los firmantes del acta de modificación el presidente, don Ce-

lestino Isasi Argüelles, con documento nacional de identidad número 13.670.582, y el secretario, don Manuel Pérez Cabanillas, con documento nacional de identidad número 13.673.968.

Santander, 30 de enero de 1989.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 77

## DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

### Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

#### *Pliego de cargos*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario del automóvil marca «Volkswagen Passat LS» matrícula holandesa 04 HX 55, cuyo nombre se desconoce, que se sustancia en esta Aduana expediente por faltas reglamentarias número 6/89, por supuesta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precintar el citado vehículo.

Conforme a lo establecido en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte al interesado o persona que le represente que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante un plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente edicto.

Santander, 30 de enero de 1989.—La jefa de la Sección, doña Raquel Martínez Carrillo.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Tribunal calificador, orden de actuación y comienzo de ejercicios del concurso oposición para cubrir en propiedad plazas de técnicos de Administración General de la plantilla de funcionarios*

Presidente: Don Manuel Huerta Castillo, alcalde presidente, y suplente, don Leopoldo Castillo Silva.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general, y suplente, don José Luis Marcos Flores.

Vocales:

Don José Luis Sánchez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma, y suplente, don Antonio Meneses Tocino.

Don Luis Martín Rebollo, en representación del profesorado oficial, y suplente, don Luis Mateo Rodríguez.

Doña Teresa Merino Pastor, funcionaria de carrera designada por la Corporación, y suplente, don Juan Bolado Zárraga.

Don Francisco Peña Díaz, oficial mayor, y suplente, doña Rosario Sanz Fernández-Lomana.

Tal y como se recoge en la base séptima de la convocatoria, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M, correspondiendo por lo tanto actuar en primer lugar a doña Inés Mesanza Santisteban, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, continuando los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista de aspirantes.

El primer ejercicio tendrá lugar en la biblioteca del Grupo Escolar Magallanes, sito en el número 45 de la calle de este nombre (antigua Escuela de Comercio), el día 15 de marzo a las cinco y media de la tarde.

La lista completa con el orden de actuación de los aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Municipal.

Deberán ir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad, así como de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta que estimen necesarios para el desarrollo de esta prueba.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicará únicamente en el tablón de anuncios.

Se advierte a los opositores que no se harán notificaciones a domicilio.

Santander, 6 de febrero de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

#### *Corrección de errores*

En el anuncio del concurso-oposición de conductores de grúa publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 261, del 30 de diciembre pasado, fue excluido por error material de este Ayuntamiento, el siguiente opositor, que debió aparecer como admitido en la lista de aspirantes: Cayón Zamanillo, Santiago.

Santander, 6 de febrero de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición, una plaza de auxiliar administrativo, escala de Administración General, subescala auxiliar, encuadrada en el grupo D, se acuerda aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la referida oposición.

#### *Admitidos*

1. Agudo Irizábal, María Carmen.
2. Andérez Alonso, Lourdes.
3. Añivarro Fernández, Gema.

4. Avelleira Báscones, Mercedes.
5. Benito Seco, Yolanda.
6. Collantes González, Esperanza.
7. Crespo Sañudo, María Dominica.
8. Chapartegui Dyllón, María Teresa.
9. Díez Pérez, Monserrat.
10. Fernández Bengoechea, María Cristina.
11. Fernández López, Eduardo.
12. García del Prado, Constantino.
13. González Cabo, Rosa Ana.
14. González Martín, Amparo.
15. González Sañudo, María Pilar.
16. Gutiérrez Fernández, Ana María.
17. Gutiérrez Llera, Cristina.
18. Gutiérrez Martínez, Olga.
19. Gutiérrez Villegas, Ana María.
20. Hernández Castillo, Jesús.
21. Hidalgo García, Paula Manuela.
22. Hidalgo Herrero, María Carmen.
23. Martín Ruiz, María Carmen.
24. Mediavilla González, José Ramón.
25. Merino Rodríguez, Rosa María.
26. Mirones Ceballos, Marta.
27. Muñoz Fernández, Victoria.
28. Muñoz García, María Ángeles.
29. Núñez Fernández, Fernando.
30. Peña Torrero, María Jesús.
31. Pérez Alonso, Francisco.
32. Pérez Macho, María Nelly.
33. Pinedo Álvarez, José Daniel.
34. Reguero González, María Luisa.
35. Rivero Fernández, Ana Isabel.
36. Rodríguez Gutiérrez, Elena.
37. Rodríguez Lanza, María Elena.
38. Ruiz Gutiérrez, María Isabel.
39. Ruiz Rodríguez, Luz María.
40. Saiz Bustillo, María Carmen.
41. Sánchez Pereda, Marisa.
42. Santiago Fernández, Mercedes.
43. Senach Rodríguez, María Pilar.
44. Solar Ceballos, Carlos.
45. Terán Martínez, María Inés.
46. Terán Vélez, María Carmen.
47. Tezanos Quintanilla, Julia María.
48. Trueba Ruiz, Ángel.

#### *Excluidos*

Ninguno.

El tribunal examinador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Daniel Núñez Castillo, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, doña Victoriana Aguado Aguado.

Secretario: Don Miguel Balza Aja, funcionario del Ayuntamiento, y suplente, doña Esther Palacio Pérez, secretaria del Ayuntamiento.

Vocales:

Doña Inmaculada Rodríguez González, letrada de la Dirección Jurídica Regional, perteneciente a la Consejería de Presidencia, y suplente, don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Consumo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En representación del Instituto de Estudios de Administración Local, los profesores don Alejandro Velategui López y don Alfonso Pérez Fernández, como suplente.

Doña Esther Palacio Pérez, secretaria del Ayuntamiento, y suplente, doña Alicia Bárcena Salas, secretaria de Administración Local.

#### *Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios*

Lugar: Concentración escolar de La Serna, ubicada en el pueblo de La Serna (Ayuntamiento de Arenas de Iguña).

Fecha y hora: Día 21 de marzo, a las diez horas de la mañana.

El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios será el orden alfabético comenzando por la letra LL.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad para la realización de todas las pruebas. Igualmente se pone en conocimiento que podrán traer para el ejercicio de copia a máquina, su propia máquina de escribir siempre que ésta sea mecánica únicamente. El opositor que no quiera hacer uso de lo anteriormente expuesto tendrá a su disposición una máquina de escribir que le será facilitada por el tribunal.

Las listas certificadas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Se acuerda un plazo de quince días para subsanar los defectos de la lista de opositores expuesta, así como recurso de reposición contra esta resolución de la Alcaldía en el plazo de treinta días. Estos plazos se contarán desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria». La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Arenas de Iguña a 8 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Objeto: Estudio de la reorganización de los puestos de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento.

Anuncio extenso: «Boletín Oficial del Estado», número 29, fecha 3 de febrero de 1989.

Presentación de proposiciones: Día 27 de febrero de 1989, a las trece horas.

Santander, 7 de febrero de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### EDICTO

Por «Construcciones Francisco Eguía, S. L.», ha sido solicitada la devolución de las siguientes fianzas.

Valor, 35.000 pesetas, y obra, reparación carretera barrio Cubiles, en el pueblo de Setién.

Valor, 65.000 pesetas, y obra, reparación camino de la Corcada Molinuco, en el pueblo de Setién.

Valor, 23.750 pesetas, y obra, reparación camino Mies del Rongal, en Setién.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 28 de diciembre de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

##### EDICTO

Por el Pleno Municipal de Ribamontán al Monte, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1988, fue aprobada la modificación de créditos número uno del ejercicio, que se ha elevado a definitiva al no haberse presentado reclamaciones a la misma.

A los efectos previstos en los artículos 450 y 446 del T. R. R. L., se hace pública la relación de partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar que quedan como se indica:

##### Aumentos

Aplicación presupuestaria	Aumentos pesetas	Consignación final
18205	117.076	567.076
22201	150.000	195.000
22203	25.000	75.000
22303	160.000	610.000
25706	800.000	2.300.000
25806	200.000	1.000.000
25901	350.000	1.850.000
25907	400.000	4.400.000
26206	150.000	250.000
61207	909.000	7.009.000
95509	21.000	1.821.000

##### Deducciones

Aplicación presupuestaria	Deducciones pesetas	Consignación final
11101	1.300.000	904.020
12501	500.000	1.001.128
16101	250.000	1.654.060
19805	550.000	1.254.000
22301	200.000	100.000
25406	300.000	700.000
27101	50.000	
32509	100.000	475.000
43307	100.000	360.000
47203	100.000	100.000
73406	500.000	2.500.000

##### Recursos a utilizar

Transferencias, 3.950.000 pesetas.  
Mayores ingresos, 1.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda como sigue:

Capítulo 1: 9.735.076 pesetas.

Capítulo 2: 14.470.000 pesetas.

Capítulo 3: 1.126.000 pesetas.

Capítulo 4: 610.000 pesetas.

Capítulo 6: 9.009.000 pesetas.

Capítulo 7: 2.500.000 pesetas.

Capítulo 9: 3.207.000 pesetas.

Ribamontán al Monte a 30 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### EDICTO

Don Daniel González Conde ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, sito en calle avenida de Cantabria, 89-bajo, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 23 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1988 la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales, de la parcela propiedad de doña Eugenia Aparicio Llata, sita en la calle Los Calderones, de Soto de la Marina, que figura en la zonificación como NU-4 y se convierta en UA-2.

Se somete a información pública, por plazo de un mes, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando durante dicho período el expediente en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Asimismo, durante el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 20 de enero de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Declarada por la Junta Vecinal de Somo, parcela sobrante un terreno de su propiedad, situado en el monte de Arna, de extensión equivalente a 467 metros cuadrados, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo todos los intere-

sados efectuar las alegaciones pertinentes, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

En Somo a 27 de enero de 1989.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 56/89*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 56/89, seguidos a instancia de doña María Josefa Hernández Martín y doña María Luisa Fernández Fernández, contra «Supermoralejo, Sociedad Anónima», don Vidal Pérez Sainz y otro, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de febrero a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Supermoralejo, Sociedad Anónima» y don Vidal Pérez Sainz, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1989.—Firma ilegible.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 45/89*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 45/89, seguidos a instancia de doña Belén Rubio Torres y doña Ana Pilar Pérez López, contra «El Robalo, S. A.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de febrero a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación,

no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «El Robalo, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1989.—Firma ilegible.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 55/89*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 55/89, seguidos a instancia de doña María Teresa Mazo López, contra «Supermoralejo, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de febrero a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Supermoralejo, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1989.—Firma ilegible.

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 1.940/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.940/88, por lesiones en agresión, cito en forma legal a la perjudicada doña Bibiana Cavia Valle y al testigo don José Fernando Saiz Iglesias, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse el día 16 de febrero, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 9 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 160/88*

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de los de esta ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 160/88, a instancia de la comunidad de propietarios Altamira III, números 115, 117 y 119, avenida de Los Castros, contra don Manuel Salado Soler y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de fecha de hoy se ha acordado emplazar, por el presente edicto, a los demandados don Manuel Salado Soler, don Vicente Ibars Palazuelos y doña María Teresa Mayora Rodríguez, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma en este Juzgado sito en la calle Santa María Egipcíaca, número 3, 2.º, de esta ciudad de Santander, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados don Manuel Salado Soler, don Vicente Ibars Palazuelos y doña María Teresa Mayora Rodríguez y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1989.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 292/86*

### EDICTO

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 292/86, seguido ante este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número 3 de la calle Norte, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla y asistido del letrado don Pedro Labat Escalante, contra don Manuel Alabau Sabater, no comparecido en esta instancia, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia en fecha 1 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Gonzalo Albarrán G. Trevilla, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 3 de la Calleja Norte de esta ciudad, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Alabau Sabater a pagar a dicha parte demandante la cantidad de 92.291 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado don Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma legal al demandado no comparecido en esta instancia, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1989.—La secretaria judicial, María de las Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 99/86*

Doña María Cecilia Suárez García, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en los presentes autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 26 de mayo de 1988. Visto por la ilustrísima señora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 99 de 1986, seguidos por lesiones y daños en imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que aparecen como denunciados don José Luis Tornín Cairga, mayor de edad, vecino de Gijón, asistido del letrado don Fernando Gutiérrez Cortínez; don Álvaro Barquín Fernández, mayor de edad, vecino de Sobremazas, asistido del letrado don Benito Huerta Argenta, y como perjudicada, «Autocares Tornín, S. L.», con domicilio social en Gijón y responsables civiles directas las compañías de seguros «Banco Vitalicio», «Mutualidad de Transportistas de Asturias» y «Consortio Compensación de Seguros», letrado, don Jaime Mora Cospedal (poder), y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Álvaro Barquín Fernández, como responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 12.000 pesetas de multa, costas del juicio debiendo indemnizar a don José Luis Tornín Cairga, en 801.492 pesetas por daños, 46.020 pesetas por grúa y 369.768 pesetas por paralización, declarándose la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros «Banco Vitalicio». Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pilar Ibáñez (rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el ilustrísimo señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Firmado (ilegible). Rubricado. 945

## JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 340/86*

Doña María Cecilia Suárez García, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Doy fe y certifico: Que en los presentes autos se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 4 de diciembre de 1987. Vistos por la ilustrísima señora doña Pilar Ibá-

ñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 340 de 1986, seguido por lesiones y daños en tráfico, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra doña Cristina Aparicio Barbán y lesionados don Tomás Bella Farme y don Miguel Ortega Menéndez, todos asistidos por el letrado don Luis Aparicio Sacristán, según poder, y como responsable civil directa la compañía de seguros «Mutua Nacional del Automóvil», y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a doña Cristina Aparicio Barbán, con declaración de costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Ibáñez (rubricado y firmado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la ilustrísima señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—El secretario (ilegible). Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al letrado don Luis Aparicio Sacristán, en la actualidad en paradero desconocido, en representación que tiene acreditada de doña Cristina Aparicio Barbán, don Tomás Bella Farme y don Miguel Ortega Menéndez, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Medio Cudeyo a 15 de diciembre de 1988.—La secretaria, María Cecilia Suárez García.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

##### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 99/86*

En méritos de lo acordado por su señoría, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 99 de 1986, seguidos por lesiones y daños por imprudencia.

Por la presente, se emplaza al representante legal de «Mutualidad de Transportistas de Asturias (MUTRANS), a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Santander a usar de su derecho si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por don Álvaro Barquín Fernández y «Banco Vitalicio», contra la sentencia dictada en los expresados autos, que le ha sido admitido en ambos efectos; para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido la presente, en Medio Cudeyo a 8 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible). 944

#### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 174/86*

Doña María Cecilia Suárez García, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en los presentes autos de juicio verbal de faltas se ha dictado la sentencia que copiada literalmente la parte dispositiva y el fallo dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 25 de octubre de 1988. Vistos por la ilustrísima señora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 174 de 1986, seguido por lesiones y daños imprudencia, en el que han sido partes el Ministe-

rio Fiscal, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que aparecen como perjudicados-denunciados don José Antonio Morán Vicondoa, el cual tenía su último domicilio en Santander y en la actualidad en ignorado paradero, y don Pedro Pérez Gutiérrez, mayor de edad, último domicilio en San Sebastián y en la actualidad en ignorado paradero, siendo responsable civil directa la compañía de seguros «Winterthur», representada por el letrado don Evencio Bustamante, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a don José Antonio Morán Vicondoa, costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Ibáñez (rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y pública en el día de su fecha por el ilustrísimo señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. Firmado, ilegible (rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación a don José Antonio Morán Vicondoa y don Pedro Pérez Gutiérrez, ambos en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 25 de octubre de 1988.—La secretaria, María Cecilia Suárez García. 995

#### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 481/87*

Doña María Cecilia Suárez García, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los presentes autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 29 de noviembre de 1988. Visto por la ilustrísima doña Pilar Ibáñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 481 de 1987, seguido por hurto en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en virtud de atestado de la policía judicial, en el que aparece como denunciante perjudicada doña Marcelina Aramburu Zabalza, vecina de Santander, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, siendo denunciado don Emilio María Hernández Jiménez, vecino de Santander, en la actualidad en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Emilio María Hernández Jiménez, como responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pilar Ibáñez (rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y hallada, digo, y publicada en el día de su fecha por la ilustrísima señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El secretario, firmado (ilegible). Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a don Emilio María Hernández Jiménez, expido el presente que firmo en la fecha, el secretario, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 29 de noviembre de 1988.—La secretaria, María Cecilia Suárez García. 19

**JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO***Expediente número 291/84*

Doña María Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se hará mención se ha dictado la sentencia que copiada la parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 20 de septiembre de 1988. Visto por la ilustrísima señora Pilar Ibáñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 291 de 1984, sobre daños en imprudencia en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en el que aparece como perjudicado, como denunciado, don José Antonio Nájera Martínez, mayor de edad, en ignorado paradero, «Álvarez Forestal, S. A.», con domicilio social en Torrelavega; don Ricardo Cuesta Pando, vecino de Torrelavega, siendo responsables civiles subsidiarias «Álvarez Forestal, S. A.», ya circunstanciada y «Mutua Madrileña», representada por el letrado Roiz Quintanilla, y «Seguros Mediodía».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta perseguida a don José Antonio Nájera Martínez y don Ricardo Cuesta Pando, costas de oficio, reservando a las partes las acciones civiles que pudieran corresponderles. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible). Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Firmado (ilegible). Rubricado.

895

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO***Expediente número 50/88*

Don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 50/88, sobre acción negatoria de servidumbre, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de la demandante doña Carlota Gutiérrez Cobo, contra don Felipe Cobo Pérez, don Elías Azcune Cobo y don Miguel Azcune Cobo, así como contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener o ser parte en el presente procedimiento, a quienes de conformidad y a tenor de lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza a fin de que en el término de seis días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, notificándoles dicha resolución y las demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a todas aquellas personas que pudieran ser parte en el presente procedimiento y que resultan desconocidas e inciertas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Villacarriedo a 15 de diciembre de 1988.—El juez de distrito, Luis María Pozo Fernández.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO***Expediente número 315/88*

A medio del presente y por haberse así acordado en autos de juicio de faltas número 315/88, seguidos por éste por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el pasado día 16 de agosto del año en curso en el término municipal de Puente Viesgo, habiéndose interpuesto contra la sentencia dictada en los mismos recurso de apelación en tiempo y forma por «Comfre, S. A.», el cual ha sido admitido en ambos efectos, emplazo en forma a don Richard, don Haward Elton, doña Amy Cathgrme Elton y doña Nina Mildertton, en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días se personen ante el Juzgado de Instrucción Decano de los de Santander a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento en forma a los arriba referidos, expido el presente, en Villacarriedo a 7 de diciembre de 1988.—La secretaria (ilegible). 1.032

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO***Expediente número 258/88*

Yo, la infrascrita secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria), doy fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 258 de 1988, aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia. En Villacarriedo a 8 de noviembre de 1988. En nombre de S. M. el Rey, el señor juez de distrito de esta demarcación don Luis María Pozo Fernández ha visto y oído este juicio verbal de faltas número 258/88, seguido por daños en accidente, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra don Salvador González Díez y don Otto Steinhoff, y siendo partes: Como responsable civil subsidiario don Carlos García Pérez, y directas, las entidades aseguradoras «Hermes» y «Guiting Haftpflichtverband der Deutschen Industrie V. A. G.».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Salvador González Díez, como autor de una falta de simple imprudencia ya definida a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día por cada mil pesetas o fracción impagada, pago de las costas que se hubieren devengado y a que indemnice a don Otto Steinhoff en la cantidad que fehacientemente se acredite en período de ejecución de sentencia, con la responsabilidad civil directa de la entidad «Hermes, S. A.», y la subsidiaria de don Carlos García Pérez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original, a cuyo texto me remito.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a don Otto Steinhoff, en ignorado paradero en España, expido el presente, en Villacarriedo a 15 de noviembre de 1988.—La secretaria (ilegible). 982

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 119/88*

Doña María Jesús Fernández García, jueza de distrito número uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 119/88, a instancia del procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de don Mariano Fernández Villegas, contra doña María del Pilar Pérez Vizcaíno y don José María Acha Pérez-Vizcaíno, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, en cuyos autos, en fecha 31 de octubre de 1988, recayó sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de don Mariano Fernández Villegas, contra doña María del Pilar Pérez-Vizcaíno Díez y don José María Acha Pérez Vizcaíno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle García Lomas, número 36, piso segundo derecha, de la localidad de Molledo, condenando a referidos demandados a estar y pasar por estas declaraciones, así como a que dentro del plazo legal desalojen, dejen libre, expedita y a disposición del actor dicha vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si voluntariamente así no lo verificaren, debiendo además abonar las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, en estrados y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación interponer en el plazo de tres días contados a partir de su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se lleve a efecto la notificación de la sentencia expresada a los referidos demandados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide y firma el presente, en Torrelavega a 8 de noviembre de 1988.—La jueza de distrito, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 648/88*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 648/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 6 de octubre de 1988. La señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Distrito Número Uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido por desobediencia al agente de la autoridad y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de los policías nacionales números 44.332 y 39.669, siendo denunciado don José Manuel Cabeza Revuelta.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Cabeza Revuelta, como autor responsable de una falta prevista y sancionada en el artículo 570-6.º del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago y reprensión privada.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don José Manuel Cabeza Revuelta, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de noviembre de 1988.—Firma ilegible.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 466/88*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 466/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 26 de octubre de 1988. Vistos por la señora jueza de distrito número uno, doña Gemma Rodríguez Sagredo, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado don José Jiménez, siendo denunciante don Juan Carlos Díaz Cacho y responsable civil directa «Zurich», siguiéndose por daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Jiménez Ráez.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Juan Carlos Díaz Cacho que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de noviembre de 1988.—Firma ilegible.

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Cédula de citación*

*Expediente número 213/88*

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en juicio de faltas número 213 de 1988, sobre daños en accidente de circulación, se cita al denunciado don José A. Rodríguez Azoque y responsable civil doña Carmen Pineda González, cuyo último domicilio lo fue en Villa de Cuba, casa número 3, 1.ºB, de Sevilla, hoy en ignorado paradero para que en el término de diez días comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de ser oídos en declaración debiendo aportar la documentación del vehículo SE-8018-AS y factura de daños.

Y para que conste a través del «Boletín Oficial de Cantabria» sirva de citación al denunciado y responsable civil expresados, libro la presente en San Vicente de la Barquera a 13 de diciembre de 1988.—La secretaria, María Jesús González.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 289/88*

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en juicio de faltas número 289 de 1988, que se sigue por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita al lesionado-denunciado don José Barrientos Ballesteros, ambulante y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de prestar declaración y ser reconocido por el señor médico forense.

Y para que conste a través del «Boletín Oficial de Cantabria» expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 14 de diciembre de 1988.—La secretaria, María Jesús González.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 60/88*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 60/88, seguidas en este Juzgado a instancia de don Juan José González Arroyo, representado por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, contra doña Enriqueta Cobo García, doña Manuela Cortavitarde Mediavilla, doña María Cosío García y don Ismael Cobo Castro, sobre constitución de servidumbre forzosa y permanente de paso, ha recaído proveído del tenor literal siguiente:

Providencia. Jueza señora Portilla Manzano. San Vicente de la Barquera a 18 de noviembre de 1988.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, documentos que la acompañan y copias simples de todo ello, se admite. Regístrese. Examinada de oficio la competencia de este Juzgado para su conocimiento, así como la capacidad procesal de las partes, se tiene por interpuesta la demanda y por parte en la misma al actor don Juan José González Arroyo, y en su nombre y representación, al procurador de los Tribunales don Ángel Cordero Rodríguez, en virtud de la copia de escritura de poder que acompaña, la cual, previo testimonio en autos, le será devuelta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Dése curso a la demanda por los trámites establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, para lo cual confiérase traslado al demandado don Ismael Cobo Castro de la demanda y documentos con ella presentados, emplazán-

dole en forma a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar el emplazamiento, comparezca y conteste por escrito a la demanda, con firma de letrado, con apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, se tendrá la demanda por contestada y continuará el procedimiento su curso sin volverle a citar ni oír, y con relación a los demás demandados, doña Enriqueta Cobo García, doña Manuela Cortavitarde Mediavilla y doña María Cosío García, desconociéndose el domicilio de las mismas, empláceseles por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito y a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que en el improrrogable término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se publique, y si a sus respectivos derechos convinieren, puedan comparecer en autos por sí o legalmente representados, apercibiéndoles de que, si así no lo verifican, serán declarados en rebeldía, se tendrá la demanda por contestada con relación a las mismas, siguiendo el curso de los autos sin volver a citar ni oír.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe. Firmado: María Luisa Portilla Manzano. Ante mí: María Jesús González González. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con el original relacionado, y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados doña Enriqueta Cobo García, doña Manuela Cortavitarde Mediavilla y doña María Cosío García, en ignorado paradero, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 18 de noviembre de 1988.—La secretaria, María Jesús González González.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003